



| PROCESO | | | | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | | | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | | | | |
| FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
| Pública | <input checked="" type="checkbox"/> | Pública Clasificada | <input type="checkbox"/> | Pública Reservada | <input type="checkbox"/> |

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

| | |
|---------------------------------|--|
| OBJETO: | <i>Prestar temporalmente los servicios profesionales en la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en el área clave de Construcción E Infraestructura, para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso.</i> |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | <i>(Título Universitario, o con aprobación de 5, 4 o 3 años de educación superior, o tecnólogo, o técnico. También podrán ser contratadas personas con nivel académico inferior a técnico o sin formación, de acuerdo con las "Tarifas de Honorarios Diferenciales para los Evaluadores y Expertos en la Función Productiva para Construcción de Instrumentos del Proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales" de la circular vigente sobre Tabla de honorarios del SENA para el 2025, que expida la Secretaría General junto con las direcciones de Formación Profesional y el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo. Igualmente, debe contar con: certificado del curso de "evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio" o compromiso de realizarlo, o el certificado de competencias laborales en "Evaluar la competencia laboral según procedimiento del organismo certificador." o la denominación que se le asigne.</i> |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | <i>De acuerdo con lo establecido en las "Tarifas de Honorarios Diferenciales para los Evaluadores y Expertos en la Función Productiva para Construcción de Instrumentos del Proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales" de la circular vigente sobre Tabla de honorarios del SENA para el 2025, que expida</i> |



| | |
|-------------------------------|--|
| | <i>la Secretaría General junto con las direcciones de Formación Profesional y el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.</i> |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <i>Se fija como valor total para el contrato la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 9.680.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los veinticuatro (24) días del mes de marzo por valor de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.194.667). b) Un segundo pago correspondiente al mes de abril por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.840.000). c) Un último pago correspondiente a los cuatro (4) días del mes de mayo por valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$645.333).</i> |
| PLAZO: | <i>Dos (2) mes, Sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato</i> |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | <i>Mitú-Vaupés.</i> |
| SUPERVISOR: | <i>Estará a cargo del funcionario que cumpla las Funciones de Coordinador formación Profesional Integral o de quien designe por escrito el subdirector de Centro de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Vaupés.</i> |
| ORDENADOR DEL GASTO: | <i>JHON JAIRO AGUDELO RINCÓN.</i> |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección de área y/o oficina del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994; cuenta con 33 regionales y 117 Centros de Formación, entre ellos la Regional Vaupés respectivamente con un Centro de Formación, el Centro Agropecuario de Servicios Ambientales Jirijirimo – CASAJ.



Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. El Artículo 27 numeral 28 establece: “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, y teniendo en cuenta que la entidad atiende las orientaciones dadas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan de Acción 2024 establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2024, las cuales se encuentran articuladas con la bases del Plan Nacional de Desarrollo, la ley 2294 de 2023 que establece el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como Entidad líder de formación para el trabajo.

La presente contratación se fundamenta en las bases del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la vida 2022-2026”, articulado con los Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad, para consolidarse como un referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, atendiendo con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país aportando a la transformación de vidas, construyendo tejido social. Plan que plantea retos importantes a la entidad en aras de contribuir en el cambio de las condiciones que hagan posible la evolución en: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, Seguridad humana y justicia social, Derecho humano a la alimentación, Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática y Convergencia regional; involucrando actores diferenciales para el cambio como son: Las mujeres como motor del desarrollo económico sostenible y protectoras de la vida y del ambiente, población víctima con reparación efectiva e integral, población LGBTIQ+ con garantía de derechos para su desarrollo con diversidad, Niñas, niños y adolescentes amados, protegidos e impulsados en sus proyectos de vida con propósito, Grupos étnicos con garantías de un enfoque diferencial étnico para el cambio, Personas con discapacidad en un mundo sin barreras.



Nuestros esfuerzos estarán orientados a garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineados al plan estratégico institucional 2023 – 2026 y enfocados a atender nuestro propósito fundamental. Por consiguiente, trabajaremos de forma conjunta entre la Dirección General, la Dirección Regional y el Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo en:

- El fortalecimiento de la formación aportando a la transformación Colombia Sociedad para la vida, El cambio es con las mujeres a través de formación para fomentar capacidades de liderazgo de las mujeres desde todas las etapas de su vida para combatir brechas de género, así como con transferencia de conocimiento a través de los diferentes instrumentos de cooperación suscritos con cooperantes nacionales e internacionales. También con Proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales ECCL dirigidos a mujeres, fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, orientación ocupacional y financiación de iniciativas de mujeres.*
- En la Transformación, Seguridad Humana y Justicia Social, el SENA aportará principalmente desde el catalizador de Políticas de Inclusión Productiva con Trabajo Decente, apoyo al emprendimiento y el catalizador, Garantía de Derechos como Fundamento de la Dignidad Humana y Condiciones para el Bienestar.*

En razón a lo expuesto, Centro Agropecuario de Servicios Ambientales Jirijirimo, en cumplimiento de la normatividad y los lineamientos de la Dirección de Formación Profesional, a quien le corresponde diseñar, administrar y orientar la formación profesional integral, a través de estrategias, programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad, y demás funciones a que hace referencia el art. 11 del Decreto 249 de 2004, y debido a que la Regional Vaupés – Centro Agropecuario de Servicios Ambientales Jirijirimo, cuenta con 7 colaboradores de planta, asignados a funciones administrativas relacionadas con formación, además de otras áreas y compromisos laborales, para materializar el proceso misional de Gestión de formación profesional integral, el cual cumple el objetivo de Diseñar, administrar y orientar la formación profesional integral a través de estrategias y Programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país, y lograr cumplir las metas asignadas al Centro, para el 2024, junto al desarrollo de estrategias transversales al mapa de procesos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA.

De conformidad con las metas asignadas a la regional y el centro vigencia 2024 y teniendo en cuenta la dinámica que se presenta en este proceso, y que para el Centro Agropecuario de Servicios Ambientales Jirijirimo, es necesario orientar, acompañar y ofrecer todos los servicios y demás acciones de tipo administrativo y relacionadas con la formación, tendientes a garantizar el desarrollo de la formación desde su planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, hasta la certificación de



los más de 2100 aprendices al año en sus diversas modalidades, así como, los procesos transversales de bienestar al aprendiz, de diseño y desarrollo curricular, de materiales de formación, manejo y diligenciamiento de aplicativos, entre otras acciones, para brindar una educación con calidad y oportunidad, se requiere, dada la evidente insuficiencia de personal de planta para desarrollar estas actividades, se requiere la contratación de apoyos administrativos y otros relacionados con la formación profesional integral, la cual, se ajusta y restringe o supedita a la disponibilidad presupuestal para la vigencia.

Con el objetivo de cumplir con la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, en el área clave de Construcción E Infraestructura, para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso, que tengan lugar en el Centro de Formación.

Conforme a la Resolución No. 01-02406 del 24 de noviembre de 2023, la Dirección General del SENA delega funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, se autoriza a los Directores Regionales y Subdirectores de Centros de formación la delegación para celebrar los contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004.

Con base en lo anterior, La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo emitió la Circular N°3-2023-000239 de diciembre de 2023 con el fin de orientar a las regionales y centros de formación en la contratación de los servicios personales para la ejecución de este servicio misional, en la vigencia 2024 - Lineamientos y sugerencias para la contratación de servicios personales para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, vigencia 2024 -.

De conformidad con el artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito.

Conforme al Plan de Acción establecido para la vigencia 2024, el proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de Competencia laborales que apunta reconocer los aprendizajes previos de las personas, a través de la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, para contribuir con



el mejoramiento de su cualificación, movilidad laboral, formativa y educativa, lo cual requiere de una retroalimentación y seguimiento por parte de la Dirección Regional y el Centro de Formación.

Que los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente y dado que las metas año a año se incrementan, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de sus procesos definidos en el Sistema Integrado de Gestión.

Que el Decreto 379 del 17 de marzo de 2022 en su artículo 3, dispone: “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que la Regional Vaupés, requiere apoyo profesional para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en el área clave de Construcción E Infraestructura, para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso, en el Centro de Formación, por un periodo de dos (2) meses.

El Centro Agropecuario de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA de la Regional Vaupés cuenta con tres (3) cargos de planta con funciones misionales, dentro de los cuales no existe un profesional con experiencia idoneidad específica en la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso,; por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos adquiridos para el 2024, se hace necesario contratar una (1) persona(s) natural(es), que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal y durante la vigencia 2024.

En consideración a lo descrito a lo anteriormente y frente a la necesidad que se pretende contratar se reitera:

- a) Que conforme establece el POA 2024, la Dirección Regional Vaupés no cuenta con profesionales idóneos y suficientes dentro de la estructura de la planta de personal, en la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en el área clave de Construcción E*



Infraestructura, para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso, teniendo en cuenta las consideraciones operativas para la implementación del programa de la Regional Vaupés.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Contribuir al desarrollo de las actividades de la evaluación de competencias laborales para los proyectos establecidos en la programación anual del centro de formación, de acuerdo con los lineamientos y la metodología del del SENA. 2. Participar en la transferencia de conocimientos y/o reuniones del proceso a desarrollarse para los evaluadores de competencias laborales de ECCL. 3. Construir y entregar un proyecto de instrumentos de evaluación sobre la(s) norma (s) sectoriales de competencia laboral en la(s) que va a evaluar, por cada 4 meses de contrato, de acuerdo con los lineamientos y la metodología del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA. Para los evaluadores que cuenten con menos de 4 meses de contrato, deben construir ítems y/o indicadores de desempeño y producto, proporcional a los meses de contratación, en concertación con el dinamizador de instrumentos para ECCL asignado. 4. Contribuir al cumplimiento de la meta de los indicadores del proceso GECCL del Centro de Formación realizando como mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato.



5. Participar en mesas técnicas de trabajo para la construcción de instrumentos de evaluación sobre cualificaciones en caso de que haya lugar a ello y sobre el aseguramiento de la calidad de los ítems e indicadores de evaluación, cuando sea convocado por el grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de la DSNFT. 6. Contribuir en la elaboración de informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación y certificación de competencias laborales. 7. Informar sobre los resultados de la evaluación de competencias laborales, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su realización y apoyar la atención de reclamaciones a que haya lugar, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el SENA. 8. Apoyar en el registro y validación de información de la evaluación y certificación de competencias laborales en el Sistema de Información DSNFT, en coordinación con el apoyo administrativo, incluyendo el cargue y conformación de los expedientes con los documentos de los candidatos, cuando sea necesario. 9. Contribuir en la elaboración de informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado. 10. Reportar al dinamizador de ECCL – centro de formación, los casos de éxito identificados en el proceso GECCL. 11. En general desarrollar todas aquellas actividades inherentes al contrato y necesarias para el cumplimiento de metas del proceso misional de la regional. 12. Cumplir con la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA. 13. Cumplir mensualmente con los pagos correspondientes de pago de seguridad social en salud Pago de seguridad social.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, es la ciudad de Mitú – Vaupés.



6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que cumpla las Funciones de Coordinador Académico o quien designe por escrito el subdirector de Centro de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Vaupés.



En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto del Centro de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Vaupés, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el Señor Uriel Alejandro Robayo Soler, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| | X | |



| EXPERIENCIA | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | | |
|--|------------------|-----------------|-------|-------------------------|--------|-----------|
| ENTIDAD | Fecha de Ingreso | Fecha de Retiro | Meses | Días | SI | NO |
| | (DD/MM/AAAA) | (DD/MM/AAAA) | | | | |
| Consortio 8 ANM | 20/02/2023 | 20/02/2024 | 12 | 9 | X | |
| Asesoría y consultoría Estructural S.A.S | 04/02/2021 | 22/02/2022 | 12 | 18 | X | |
| | | | | | CUMPLE | NO CUMPLE |
| TOTAL, EXPERIENCIA | | | 24 | 27 | X | |

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada las hojas de vida del señor, Uriel Alejandro Robayo Soler, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, subdirector de Centro, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|---|---------------------------------|---|---|---|------------------------|
| CO1.PCCNTR.6968175 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2024 | DARWIN DUVAN QUINTERO RODAS | PRESTAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EN LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL SENA, Y CONSTRUCCIÓN Y REVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, EN LA FUNCIÓN PRODUCTIVA EN LA NORMA, 280101164 - MANTENER REDES DE ENERGÍA DE ACUERDO CON NORMATIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN ESTE PROCESO. | UN (1) MES, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA PRESUPUESTAL Y EMPEZARÁ A CONTARSE A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN INDICADOS EN ESTE CONTRATO. | SE FIJA COMO VALOR TOTAL PARA EL CONTRATO LA SUMA DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.700.000). ESTA SUMA SERÁ PAGADA POR EL SENA AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: A) UN ÚNICO PAGO POR UN VALOR DE POR VALOR DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.700.000). | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| CO1.PCCNTR.6840707 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024. | JONATHAN FABIAN REINA MURILLO | PRESTAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EN LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL SENA, Y CONSTRUCCIÓN Y REVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, EN LA FUNCIÓN PRODUCTIVA EN LA NORMA 220201080-ASEAR SUPERFICIES DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVA, 290801106 - MANIPULAR ALIMENTOS DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVA DE ALIMENTOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN ESTE PROCESO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PUBLICA RELACIONADA CON ECONOMÍA POPULAR. | DOS (2) MESES, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA PRESUPUESTAL Y EMPEZARÁ A CONTARSE A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN INDICADOS EN ESTE CONTRATO. | SE FIJA COMO VALOR TOTAL PARA EL CONTRATO LA SUMA DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$9.400.000). ESTA SUMA SERÁ PAGADA POR EL SENA AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: A) DOS (2) PAGOS IGUALES, POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.700.000) PESOS M/CTE CADA UNO. | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| CO1.PCCNTR6479174 DEL 2024. | GLENDA MATILDE CASTRO HERNÁNDEZ | PRESTAR TEMPORALMENTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EN LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL SENA, Y CONSTRUCCIÓN Y REVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE | SE FIJA COMO VALOR TOTAL PARA EL CONTRATO LA SUMA DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$9.400.000). ESTA SUMA SERÁ | DOS (2) MES, SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA PRESUPUESTAL Y EMPEZARÁ A CONTARSE A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN INDICADOS EN ESTE CONTRATO. | CONTRATACIÓN DIRECTA |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | EVALUACIÓN, EN LA FUNCIÓN PRODUCTIVA EN LAS NORMAS, 260201089 - DISEÑAR RECORRIDOS TURÍSTICOS DE ACUERDO CON TIPO DE SERVICIO Y NORMATIVA TÉCNICA, 260201077- CONDUCIR USUARIOS CON TIPO DE RECORRIDO TURÍSTICO Y NORMATIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN ESTE PROCESO. | PAGADA POR EL SENA AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: A) DOS (2) PAGOS IGUALES, POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.700.000) PESOS M/CTE CADA UNO. | | |
|--|--|--|--|--|--|

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Mitú, a los cinco (05) días del mes de marzo del 2025.

JHON JAIRO AGUDELO RINCÓN
Subdirector (e) del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijiirimo
Con funciones de Director del Sena Regional Vaupés

Proyectó: Jescive Estella Ramírez Gómez –Dinamizadora del Proceso ECCL^{Jescive Ramírez}
 Proyectó parte jurídica: Nohora Milena Bejarano Chala – (Abogada Gestión Contractual) (Grupo de Apoyo Administrativo Mixto)
 Reviso: Luis Heriberto Díaz Urbina, Coordinador de Grupo de Formación Profesional Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas.^{Luis Díaz Urbina}